OBJETO	**SUMINISTRO DE MUESTRAS SALUDABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 8395860-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTERGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**		
ENTIDAD CONTRATANTE	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**		**NIT. No.** 900.958.564-9
GERENTE REPRESENTANTE LEGAL – ORDENADOR DEL GASTO	**VIVIANA MARCELA CLAVIJO**	**C.C. No. 39.726.429 de Sibaté**	Nombrada mediante Decreto No.181 del 21 de mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá – Acta de Posesión de fecha 23 de mayo de 2024 proferida por el Secretario Distrital de Salud.
CONTRATISTA	**GC&CO INVERSIONES SAS**	**NIT**: 901054371 8	
REPRESENTANTE LEGAL	**ARIELENA YULIETH PACHECO RODRIGUEZ**	**C.C. No. 1002029006**	
IDENTIFICACION DE LAS PARTES	**CONTRATANTE**: **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** **CONTRATISTA: GC&CO INVERSIONES SAS**		
DATOS DE CONTACTO	Correo Electrónico Contratante: jefe.participacionsocial@subredsur.gov.co **Teléfono:** 601 7300000 Correo Electrónico Contratista: comercial@gcco.com.co. **Celular:** 3042392055	**CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL – CONTRATISTA:** Micro: (_) Pequeña: (_x_) Mediana: (__) Grande: (__) Ninguna: (__)	
TIPO DE ENTIDAD (CONTRATISTA)	ESAL: (__) Tipo: _____ (Ej: cooperativa, fundación, etc) Entidad pública: (__) Institución: (__) Otra: (_X_) ¿Cuál? Privada Ninguna: (__)	**TIPO DE ORGANIZACIÓN AL QUE PERTENECE EL CONTRATISTA:** Organizaciones campesinas: (__) Víctimas del Conflicto Armado: (__) Emprendimiento y empresas de mujeres: (__) Organizaciones Étnicas: (__) Reincorporados: (__) Organismos de Acción Comunal: (__) Entidades de Economía Solidaria: (__) Ninguna de las anteriores: (_X_)	

CONSIDERACIONES: 1). Que mediante Acuerdo N° 0641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones, determinando las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual estableció la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **2).** Que el Acuerdo N° 0641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **3**) Que

mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 027 del 20 de septiembre de 2017 se crea el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. **4**). Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 conmina a todas las Entidades Estatales de nivel nacional, el Distrito Capital, los departamentos, capitales de departamentos, municipios de categoría especial 1, 2 y 3 y sus niveles descentralizados, en adelante a hacer uso de la plataforma SECOP II **5).** Que el SECOP II es la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite hacer el Proceso de Contratación en línea. **6).** Que el SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. Los Documentos del Proceso se convierten en formularios que diligencia la Entidad y contienen la información necesaria para adelantarlos. **7).** Que la Ley 2195 de 2022 modifica el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionando lo siguiente: "***Artículo 13***. *Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido.* **"** **8).** Que, el presente contrato electrónico se encuentra amparado por las disposiciones contempladas en la Ley 527 de 1999 "*por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones*", y se rige bajo los postulados y principios de autonomía de la voluntad, buena fe, integridad y autenticidad, neutralidad tecnológica y equivalencia funcional. **9).** Que, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las inter sectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **10).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **11).** Que, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio,

Estatuto de Contratación y Manual de Contratación vigentes de la entidad., sin embargo, la Subred Sur incluirá discrecionalmente las cláusulas excepcionales al derecho común de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad cuando la naturaleza del contrato así lo requiera. **12)**. Que, de conformidad con lo anterior, la presente invitación a cotizar se rige por el Estatuto de Contratación de la Subred Sur contenido en el Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024 "Estatuto de Contratación de la Subred Sur E.S.E", y por el Manual de Contratación, actualizado mediante Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024. **13).** Que, de conformidad con el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo No. 074 del 10 de octubre de 2024, por medio del cual la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., compila el Estatuto de Contratación y su expedición deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 09 de 2017, Acuerdo 027 del 2017, Acuerdo 003 del 06 de febrero de 2019, Acuerdo 075 del 30 de julio de 2021, el Acuerdo 115 del 29 de octubre de 2021 y el Acuerdo No. 135 del 26 de noviembre de 2021 y en atención a la modalidad de contratación establecida en Manual de Contratación de la Subred Sur E.S.E., vigente, CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN, NUMERAL 16. INVITACIÓN A COTIZAR: Se presenta cuando en la contratación la cuantía no supere el 0.3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL o cuando se haya declarado un proceso desierto adelantado mediante convocatoria pública. **14).**Que, conforme a su Plan Estratégico Institucional, la Subred Sur tiene entre sus objetivos estratégicos consolidar el Modelo de Atención Integral en Red, garantizando la prestación de servicios de salud con enfoque en gestión del riesgo, humanización, accesibilidad y oportunidad, buscando impactar de manera positiva las condiciones de salud de los usuarios, sus familias y la comunidad en general. En este marco normativo, misional y estratégico, se sustentan las contrataciones que adelanta la Subred, orientadas a asegurar la continuidad de la atención, el adecuado funcionamiento institucional y la calidad en la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en el marco del Convenio Interadministrativo No. 8395860 de 2025, suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud para la ejecución del componente de Participación Comunitaria y Servicio al Ciudadano, requiere adelantar un proceso de contratación orientado a la implementación efectiva de estrategias de participación comunitaria. Esta necesidad responde al compromiso institucional de fortalecer los mecanismos de participación social en salud, conforme a los lineamientos establecidos en la Política Pública de Participación Social. En este sentido, se busca dinamizar y consolidar las instancias de participación existentes tales como las Asociaciones de Usuarios, los Comités de Participación Comunitaria en Salud (COPACOS) y las Veedurías Ciudadanas en las localidades de Tunjuelito, Ciudad Bolívar, Usme y Sumapaz.**15)** Que, en desarrollo de lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cumplimiento de sus obligaciones, requiere **16**) Que, por la descripción del objeto estipulado y las especificaciones señaladas, el contrato a celebrar es un Contrato de suministro , ya que se debe garantizar los SUMINISTROS DE MUESTRAS SALUDABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 8395860-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTERGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**17)**. Que la Subred Sur adelantó el proceso de selección **Invitación a Cotizar No 145 de 2025**. **18)**. Que por lo antes expuesto entre las partes estipulan las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO*:* SUMINISTRO DE MUESTRAS SALUDABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 8395860-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTERGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O DESCRIPCIÓN DE BIEN Y/O SERVICIO: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas descritas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	Refrigerio Saludable Sánduches preparados con pan integral o arepas: rellenos de proteínas magras como pollo desmechado, atún, huevo cocido o vegetales frescos (espinaca, tomate, entre otros), acompañados de aderezos bajos en grasa. Porciones de queso bajo en grasa, como queso campesino, mozzarella light o cuajada, en cantidades moderadas. Frutas frescas: como manzana, banano, mandarina, uvas o porciones de frutas picadas. Bebidas naturales: jugos sin azúcar añadida Complementos opcionales: frutos secos sin sal, galletas integrales o barras de cereal bajas en azúcar	UNIDAD	150	$ 15.911	$ 3.023	$ 18.934	$ 2.840.100
2	Almuerzos saludables: platos balanceados que incluyan proteínas magras, vegetales, carbohidratos complejos y grasas saludables, preparados bajo estándares de higiene y calidad.	UNIDAD	280	$ 25.210	$ 4.790	$ 30.000	$ 8.400.000
VALOR TOTAL OFERTA							$ 11.240.100

CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En concordancia con el objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR E.S.E., a cumplir con las siguientes obligaciones Generales:

1. Suscribir a tiempo y de manera conjunta con el supervisor del contrato el acta de inicio y demás actas que se deriven de la relación contractual
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que se presente contra la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estadísticas, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.

11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenido.
12. Elaborar y cargar a la plataforma SECOP II el informe de ejecución de la gestión adelantada durante cada periodo, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas por el supervisor.
13. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar, las cuales deberá cargar en la Plataforma Secop II - numeral segundo “Condiciones”, y cuyo título deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de contrato. En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
14. Mantener actualizada las garantías que cubren los amparos establecidos en el contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar (si aplica). En este caso, la ampliación de las coberturas deberá efectuarse de manera inmediata y cargarse en la Plataforma Secop II - numeral segundo “Condiciones”, con un título que deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de prórroga, adición y/o modificación contractual que corresponda”. En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
15. Suscribir las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades cuando así se requiere. A fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público de salud a cargo de la Subred Sur E.S.E, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio” la entidad podrá prorrogar unilateralmente el contrato. (artículos 14 y 16 Ley 80 de 1993 “Cláusulas exorbitantes”)
16. Presentar mensualmente al Supervisor los informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija hasta la terminación del contrato, anexando los archivos y documentos correspondientes, en cumplimiento del objeto contractual, además participar de las reuniones, actividades y/o requerimientos programados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.
17. Mantener los precios durante la ejecución del contrato. En el evento que se presenten hechos imprevistos que generen desabastecimiento en el mercado nacional y local, cuando se genere un presunto desequilibrio económico, el contratista está en la obligación de presentar solicitud ante la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, con el respectivo soporte (conforme a las reglas jurisprudenciales existentes sobre la materia); la cual será estudiada por la Supervisión del Contrato.
18. Las empresas tercerizadas deberán estar articuladas con los estándares de acreditación, Estándar 101 (GER 12). La empresa tercerizada debe garantizar la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados con su respectivo seguimiento, así mismo dar aplicación a la Gestión de Competencias Estándar 108 (TH5) con la verificación de dichas competencias al personal al ingreso, durante el desarrollo de las actividades con periodicidad anual, y las estrategias de fortalecimiento. (Sí Aplica)
19. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y disponga el Supervisor designado, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.
20. Acreditar sus pagos de salud, pensión y ARL como corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o

complementarias, en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
21. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por la Entidad durante el desarrollo del contrato, ciñéndose al manejo de información, requerimientos de información, oportunidad de la entrega de informes, atención de situaciones de contingencia y los demás aspectos que se puedan derivar del Contrato.
22. En virtud del desarrollo del contrato, cuando conozca y tenga acceso a los datos personales de terceros o a los que se realicen la consulta, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 – HABEAS DATA
23. Hacer entrega magnética a la Entidad de los documentos generados con ocasión de la ejecución del contrato. (cuando a ello hubiere lugar)
24. EL CONTRATISTA se obliga dentro de su autonomía contractual, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
25. Las demás que por la ley o el contrato le correspondan.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR al desarrollo de las siguientes obligaciones:

A) ESPECÍFICAS:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar los alimentos en buen estado de conservación. Las frutas deben entregarse limpias y desinfectadas y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa de la fruta.
2. Garantizar la entrega de las muestras saludables en atención a los menús establecidos en los puntos definidos por la Subred en la fecha y hora indicados por el Supervisor del Contrato en la Zona Urbana y Rural.
3. Entregar en empaque primario los alimentos que aplique (bebidas) de acuerdo con la resolución N° 5109 de 2005, por la cual se establecen el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.
4. Entregar en empaque las muestras saludables que sean de ensamble con bolsas de grado alimentario con cierre hermético o empacado con Vinipel, con servilletas individuales para cada muestra saludable, de acuerdo a los estándares de calidad exigidos por la normatividad vigente y debidamente empacados en material saludable con el medio ambiente, con todas las medidas de higiene y seguridad alimentaria.
5. Implementar las buenas prácticas de manipulación de alimentos (BPM) y medidas de bioseguridad, que permitan mantener en óptimas condiciones de aseo y desinfección de los utensilios, menaje y las instalaciones donde se preparan los alimentos, de conformidad con la resolución 2674-2013.
6. Ejercer control de presentación de higiene del personal que atienda las solicitudes del objeto del contrato.
7. Cumplir con criterios de calidad, oportunidad y uso de insumos con fechas de vencimiento legibles en el empaque para la totalidad de muestras saludables en el cumplimiento del

contrato, en condiciones óptimas de calidad, higiene, temperatura, presentación y transporte de los alimentos.

8. Radicar la facturación de acuerdo al Número de muestras saludables solicitadas y entregadas, las cuales en ningún caso superarán las cantidades establecidas en el presente estudio.
9. Cumplir de manera oportuna con los demás requerimientos que realice el Supervisor del Contrato durante el tiempo de ejecución del mismo.
10. Garantizar el cambio de los productos que no cumplan con las condiciones descritas de entrega.
11. Realizar la entrega de las muestras saludables con soporte documental (acta, remisión, etc) que contenga, cantidades entregadas, tipo de muestra saludables y la firma de quien recibe.
12. Contar con la capacidad técnica y tecnológica e infraestructura, así como disposición de los espacios y elementos requeridos en el momento en que se soliciten.
13. Contar con la certificación vigente de manipulación de alimentos de las personas que realizan dicha actividad, expedida por la autoridad competente.

B) AMBIENTALES:

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

1. Garantizar la entrega del bien y/o servicio a contratar sin empaques secundarios en caso de requerirse, garantizar que estos no contengan pcv o Ldqe, y/o que estos empaques sean biodegradables.
2. El contratista se obliga para sus entregables en físico (Informes, actas y demás) utilizar impresión a doble cara, en papel que tenga alguna de las siguientes características (i) estar certificado en sello ambiental, (ii) debe ser papel reciclado o ecológico. (iii) proveniente de fuentes forestales sostenibles.
3. Apropiar los lineamientos establecidos en la Política Ambiental y en Política de Responsabilidad Social de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Suscribir a través del supervisor, de manera conjunta con el contratista las diferentes modificaciones a las que haya lugar.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y/o pactadas.
6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el documento de cumplimiento a satisfacción
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
11. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
12. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.
13. Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales y realizar su verificación.

CLÁSULA SEXTA. - VALOR: El valor del presente contrato será por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIEN PESOS M/CTE ($11.240.100)** IVA INCLUIDO, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 1899 del trece (13) de noviembre de 2025, expedido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, con afectación al rubro presupuestal: "MATERIALES Y SUMINISTROS AUXILIAR" código 4212020100303. De conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: Se realizarán pagos dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, previo informe de gestión, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para el último pago, se requerirá acta de liquidación suscrita por el contratista y supervisor. Así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007 y articulo 18 ley 1122 de 2007.

Los pagos a que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, se sujetan a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC sin que generen intereses moratorios.

PARÁGRAFO: - DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NO HABRÁ LUGAR A REVISIÓN DE PRECIOS. Sólo se procederá a revisar los precios si el Contratista acredita la imprevisibilidad, la alteración extraordinaria y fundamentalmente la pérdida real, grave y anormal en la economía del contrato – Rompimiento del equilibro del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir del Acta de inicio del Contrato, suscrita entre el Contratista y el Supervisor del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, expedición de registro presupuestal, pago de impuesto de timbre cuando aplique y aprobación de pólizas. **NOTA:** La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA NOVENA: -SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por el titular de de la OFICINA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y SERVICIO AL CIUDADANO de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. o quien sea designado por el Ordenador del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Bogotá D.C. en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: -CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS. - Una vez suscrito y en ejecución el contrato, este puede ser cedido por el contratista a otra persona jurídica o natural que cumpla con los mismos requisitos técnicos, de experiencia, jurídicos y/o financieros que ostente el cedente a quien se le adjudicó el contrato; para ello, deberá contar con previa autorización expresa y escrita por parte de la Subred Sur E.S.E., a través de la supervisión designada o a quien el Gerente designe para ello y cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 26 del Manual de Contratación de la entidad, resolución 1183 del 14 de noviembre de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. - En el evento en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere con la suscripción del contrato, la Subred Sur E.S.E., impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas del uno por ciento (1%), sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando dicho incumplimiento resulte de la negligencia, omisión y/o retardo de su parte. Adicional a lo anterior, la Subred Sur ESE podrá imponer multas al contratista por las siguientes causas:

- Por no iniciar o no reanudar, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la ejecución contractual sin justa causa o por causas imputables al Contratista.
- Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Supervisión.
- Por no suministrar o prestar oportunamente el bien y/o servicio contratado de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato.
- Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, suma que será deducida de los pagos que efectúe la entidad.
- Por cada día de retraso en la entrega parcial o entrega total según lo establezca el contrato.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato.

PARÁGRAFO: En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, previo a la garantía de su derecho a la defensa (Art. 86 de la Ley 1474 de 2011), éste autoriza a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y de terminar el contrato de forma anticipada de acuerdo a la gravedad de la conducta. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la Subred Sur ESE, podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga a pagar a la SUBRED SUR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho a la defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la cuenta que señale

la SUBRED SUR o en su defecto autorizará con la firma del contrato que la SUBRED SUR E.S.E., lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) A solicitud de parte debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales: a) Por extinción del plazo pactado para su ejecución. b) Por acuerdo bilateral. c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. d) Cuando se evidencie la no voluntad de una de las partes, respecto de la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos. e) Por incumplimiento total o parcial declarado por la Subred Sur E.S.E. f). Las determinadas por Ley.

PARÁGRAFO: Si la terminación es anticipada, el Supervisor deberá sustentar y presentar los soportes a que haya lugar a la Dirección de contratación a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o Invitación a cotizar que le haga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Subred Sur tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Todo contrato terminado anticipadamente o cuando finalizado su ejecución exista saldo a reintegrar a la Subred Sur E.S.E., deberá ser liquidado por mutuo acuerdo o de forma unilateral en los términos establecidos por la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: - RÉGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SUBRED y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses, previstas en la Constitución, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y modificado por la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas que le apliquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. EL CONTRATISTA declara que los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en, SARLAFT con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 “Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 2220 de 2022 y el Decreto 1069 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CADUCIDAD DEL CONTRATO: La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un

incumplimiento total y grave del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - GARANTÍAS. - Para amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Subred Sur, con NIT. 900.958.564 – 9, exigirá al Contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía expedida por una aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias con los siguientes amparos: **A. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá al diez por ciento (10%) del monto del contrato, y debe cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y una duración por el término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses. **B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El contratista deberá constituir esta garantía por una cuantía que corresponderá al diez por el 10% del valor total del contrato y tener una vigencia por el término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: - INDEMNIDAD: Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de Necesidad y Conveniencia de bienes y servicios; b) Invitación a cotizar c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), d) La oferta económica con sus anexos e) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: - VALIDEZ DEL CLÁUSULADO: Este documento cuenta con plena validez legal y es parte integral del contrato Electrónico, como complemento a las condiciones de contratación establecidas por la entidad en ejercicio de la autonomía de la voluntad y de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: - SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: De acuerdo al Manual de Compras Públicas Sostenibles GA-PIG-MA-01 de la entidad, el Contratista que suscriba contratos con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., deberá dar cumplimiento, en caso de que aplique, a los criterios requeridos en el Anexo 1. Fichas Técnicas con Criterios de Sostenibilidad.

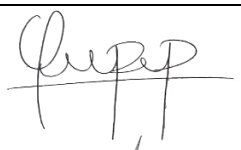
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL: La Subred Integrada De Servicios de Salud Sur E.S.E. en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 175 del 19 de febrero de 2025, aplicará al momento de la suscripción del contrato la retención por concepto del Impuesto de Timbre Nacional cuando aplique, de acuerdo con la tarifa establecida entregando copia del mismo al área de contratación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, se efectuará en la dirección en la cual la Subred Sur centralice su centro de operatividad. EL CONTRATISTA en la dirección aportada en la propuesta. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo pactado y manifestado en este contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, de igual manera el contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de presentarse alguna observación por parte de la Subred Sur a las garantías, el contratista **deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles**.

El plazo para la suscripción del acta de inicio será de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

El presente documento se suscribe en la Ciudad de Bogotá, D.C., **en el mes de diciembre de 2025**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Yuli Paola Prado Vique	Profesional especializada – Dirección de Contratación Bienes y Servicios	
Revisado por:	Julián Felipe Bonilla Moreno	Líder Bienes y Servicios – Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Directora Operativa – Dirección de Contratación	